



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-634978 Cel.: 984-707471 - RPC. 984-707472 RPM. *282865
E-mail: concillaperupmasociados@hotmail.com

EXP. No 12-2014

R.D N°1226-2013-JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE ACUERDO TOTAL

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de agosto de 2014, ante mi Cristóbal Puma Puma, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°13844, e inscrito en el colegio de abogados del Cusco con registro número 575, presento su solicitud de Conciliación el señor Ronald Reyes Saji, representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTORA HUAYNA PERÚ S.C.R.LTDA, Y JORGE GIOVANNI ALLEDE MARTINEZ, con RUC No. 20450773817, actualmente representado por Gerente General Señor John Steve Titto Rios, con D.N.I. 41610572,, a efectos de conciliar con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, URCOS, representado por su Alcalde actual señor JULIAN CONDORI PUMA, identificado con D.N.I. No. 25199451, Fermín Quispe Ppacci, identificado con D.N.I. 25223207, Regidor Fiscalizador – Presidente de la Comisión de Justicia de la Municipalidad, y Julio César Caira Macedo, identificado con D.N.I. 23824597, Procurador Público de la Municipalidad de Quispicanchi, respecto a los términos del contrato No. 1174-2012- MPQ-U-, referente al pago de la suma de OCHENTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVOS SOLES CON 30/100, conforme obra del escrito de conciliación presentada por la empresa peticionante, como se tiene en la solicitud presentada mediante escrito.

Se deja expresa constancia que por oficio No. 452-2014 /MPQ/U, de fecha 18 de junio de 2014 la Municipalidad Provincial invitada para la conciliación, solicitó la postergación de la fecha de invitación para conciliar, posteriormente con Oficio No. 529-2014/MPQ-A, de fecha 6 de agosto de 2014, el señor alcalde Julian Condori Puma, solicitó la postergación para esta fecha y hora la misma que se realiza.

DESCRIPCION DE HECHOS:

El solicitante Consorcio Constructora HUAYNA PERU S.C.R.LTDA., Y JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ, sostienen que fueron adjudicatarios de la buena pro del proceso de selección AMC No. 057-2012-CÉ-MPQ., segunda convocatoria para la formulación del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Urcos", por lo que suscribieron el contrato No. 1174-2012-MPQ-U, en fecha 16 de noviembre de 2012.

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 13844
1906350 C.A. 575

SIA
a
l cual



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-634978 Cel.: 984-707471 - RPC. 984-707472 RPM. *282865
E-mail: conciliaperupmasociados@hotmail.com

Que el consorcio cumplió con la presentación del expediente materia de contrato, y por reiteradas cartas solicitó a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Urcos, el pago total de la suma adeudada, que ascendió

2. a la suma de S/. 87,900.30, ochenta y siete milnovecientos con -30/100 de nuevos soles, a todo costo incluido IGV.,

Por convenio de los intervinientes a la conciliación, se ha aclarado que la contraprestación pactada con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, se reajusta a la suma total de CINCUENTISIETE MIL CIENTO TREINTICINCO CON 20/100 DE NUEVOS SOLES, suma esta que deberá ser cancelado como acuerdo pactado por la Municipalidad...

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA.

1.- La formulación del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Urcos, suscrito con contrato No. 1174-2012-MPQ-U, formulado conforme a los términos del contrato.

2.- La cancelación del monto pactado en el contrato No. 1174-2012-MPQ-U.

3.- Que solicita el pago de la suma de CINCUENTISIETE MIL CIENTO TREINTICINCO CON 20/100 DE NUEVOS SOLES, (S/. 57,135.20), suma que ha sido reajustada por las partes intervinientes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un Acuerdo en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en atención al CONTRATO N° 1174-2012-MPQ-U se obliga a realizar la formulación del Expediente Técnico para la obra mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal en la ciudad de Urcos, la misma que debe ser entregada a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi en el plazo 60 días.-plazo que no se cumplió por el representante del Consorcio Huayna Perú.Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en la entrega del expediente técnico para la obra "mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal en la ciudad de Urcos", incurriendo en un retraso INJUSTIFICADO,

Cristobal Puma Puma
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 1384
ABOGADO C.A.C. 575

CONTROVERSIA



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-634978 Cel.: 984-707471 - RPC. 984-707472 RPM. *282865
E-mail: conciliaperupmasociados@hotmail.com

2. -

ACUERDO TOTAL DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN:

PRIMERO: Que el consorcio CONSTRUCTORA HUAYNA PERU S.C.R.Ltda; se obliga a formular el Expediente Técnico para la obra mejoramiento de la gestión Integral de residuos sólidos Municipales en la Ciudad de Urcos - trabajo que será realizado conforme a los términos de la referencia que en anexo forman parte de la presente conciliación.

SEGUNDO: MONTO CONTRACTUAL.

Por acuerdo de las partes intervinientes, el monto total por la contraprestación asciende a la suma de S/. 57,135.20 (CINCIENTISIETE MIL CIENTO TREINTICINCO con 20/100 DE NUEVOS SOLES) la misma que serán pagadas de la siguiente forma:

- A).- El Expediente Técnico para la obra Mejoramiento de la gestión Integral de residuos sólidos Municipales en la Ciudad de Urcos, la misma que deberá de ser entregada a la Entidad, el día lunes 11 de agosto del año en curso, a través de mesa de partes, a la entrega de la formulación del expediente técnico, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi abonara a favor del consorcio el 20 % que asciende a la suma de S/. 11,427.00,
- b).- El Expediente técnico será evaluado dentro de 15 días, por el área usuaria y profesional especialista, para que el consorcio pueda levantar las observaciones
- c).- La empresa consultora Constructora Huayna Perú S.C.R.Ltda. y Jorge Yovanni Allende, levantarán las observaciones en el término de 10 días, una vez devuelto el expediente por la Municipalidad de Quispicanchi, y a la entrega del levantamiento de las observaciones, para el informe final, será cancelada el 30 % del monto pactado que asciende a la suma de S/. 17,140.55.
- d).- Efectuada el levantamiento de las observaciones el informe final, deberá ser expedida dentro de 15 días a la entrega del expediente a la Municipalidad, que efectuado el informe final, será cancelada el 50 % del monto pactado que asciende a la cantidad de S/. 28,567.59.

Abog. Julio César...
Reg. C.A.C. N.º 575

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CALLE SAN LAMARCA N.º 107
CRISTOBAL YIMIA PUMA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 1984
ABOGADO C.A.C. 575

CONTROVERSIAS



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-634978 Cel.: 984-707471 - RPC. 984-707472 RPM. *282865
E-mail: conciliaperupmasociados@hotmail.com

TERCERO.- Ambas partes intervinientes a la suscripción de la presente acta de conciliación, se comprometen a cumplir los plazos establecidos para la entrega de la formulación del Expediente Técnico para la obra mejoramiento de la gestión Integral de residuos sólidos Municipales en la Ciudad de Urcos;

CUARTO.- Ambas partes asumen la obligación de pagar los gastos administrativos derivados de la presente conciliación debiendo abonar cada parte la suma del S/ 50 % porcientos para el pago total.

QUINTO.- Asimismo los intervinientes se comprometen a suscribir una addenda del contrato original entre la Entidad y el consorcio contratista, tomando en cuenta los acuerdos pactados en la presente conciliación, para los fines administrativos de la Municipalidad.

SEXTO.- DE LA INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:

La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, se ha visto beneficiado con la suscripción de la presente acta de conciliación por cuanto, se ha procedido a reducir el monto contractual la que originariamente asciende a la suma de S/. 87,900.30 nuevo soles, la misma que se ha reducido a la suma de S/. 57,135.20 (Cincuentisiete mil ciento treinticinco con 20 /100 de nuevos soles), a favor de la Entidad en el 35 % del contrato original.

SEPTIMO.-: Ambas partes intervinientes se obligan a comunicar la presente conciliación, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, específicamente a la Sub Dirección de Asuntos Administrativos Arbitrales, respecto a la conciliación formalizada con la Entidad, y proceder con el archivo definitivo de las controversias surgidas con el consorcio y la Entidad, la misma que viene dilucidándose ante dicha Entidad Estatal.

OCTAVO DEL BENEFICIO PARA LAS PARTES INTERVINIENTES;

Ambas partes se benefician con la suscripción de la presente acta de conciliación, por cuanto existe la compensación al evitarse el pago de las costas y contos del arbitraje.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CASO SIN CONFLICTO
Cristobal Puma
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 1304
CUSCO C.A.C. 575



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

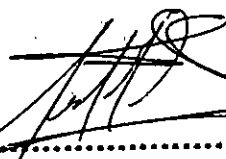
Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-634978 Cel.: 984-707471 - RPC. 984-707472 RPM. *282865
E-mail: conciliaperumasociados@hotmail.com

Estando de acuerdo con los términos fijados en el presente acta las parte intervinientes proceden a plasmar sus rubricas en señal de conformidad.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el doctor Cristóbal Puma Puma, con Registro No.5785, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos Adoptados por las partes Conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo N° 18 del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo N° 18 del Décreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

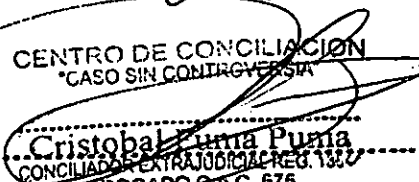
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve de la noche del ocho de agosto del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta , la misma que consta de cinco páginas.


.....
Julian Condori Puma


.....
Fermin Quispe Ppaksi


.....
Julio César Cairá Macedo


.....
John Steve Titto Ríos


.....
Cristóbal Puma Puma
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 1322
ABOGADO C.A.C. 675
Cristóbal Puma Puma
Conciliador.